

Nota sobre Iniciativa Ciudadana

Marco Jurídico

De la Carta Democrática Interamericana

Artículo 6

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

De la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares;

...

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;

...

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

...

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

...

XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares;

...

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

...

Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.

ARTICULO 130.

1. El derecho de iniciar leyes o decretos compete a los ciudadanos en un número equivalente a cuando menos al **cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores.**

2. Los ciudadanos podrán presentar proyectos de iniciativas, respecto de las materias de competencia del Congreso de la Unión.

3. Las iniciativas ciudadanas seguirán el procedimiento legislativo dispuesto por esta Ley y los reglamentos de cada Cámara, una vez que la autoridad electoral comunique el cumplimiento del requisito señalado en el numeral 1. Cumplidos los plazos en los términos que establecen los reglamentos respectivos, sin que haya dictamen de las comisiones, la Mesa Directiva incluirá el asunto en el Orden del Día de la sesión inmediata siguiente.

ARTICULO 131.

1. La iniciativa ciudadana, además de los requisitos que establecen los reglamentos de las cámaras, según corresponda, deberá:

(...)

b) Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma. (...)

(...)

d) Toda la documentación deberá estar plenamente identificada, señalando en la parte superior de cada hoja el nombre del proyecto de decreto que se propone someter.

Proceso legislativo regulado por el artículo 132 de la LOCGEUM:

Previo:

1. Las y los ciudadanos elaboran la iniciativa de ley y reúnen las firmas de respaldo.
2. Se presenta ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen.

3. El Presidente solicitará de inmediato al Instituto Nacional Electoral, la verificación de que haya sido suscrita en un número equivalente, a cuando menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente.

4. El Instituto, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la iniciativa ciudadana, aparezcan en las listas nominales de electores.

4.1. En el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine en forma definitiva que no se cumple con el porcentaje requerido por la Constitución, el Presidente dará cuenta de ello al Pleno de la Cámara, lo publicará en la Gaceta, y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

5. En el supuesto de que se verifique el cumplimiento del porcentaje señalado en el inciso a), el Presidente de la Mesa Directiva, turnará la iniciativa a comisión para su análisis y dictamen; y seguirá el proceso legislativo ordinario.

Hasta 2020 de las iniciativas presentadas ante alguna de las cámaras, sólo 13 han merecido el inicio del proceso legislativo al haber cumplido el respaldo de firmas requerido por la Constitución.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: (...)

2. Además de las anteriores, el Instituto, en los términos que establece esta Ley, contará con las siguientes atribuciones: (...)

e) Verificar el porcentaje requerido por la fracción IV del artículo 71 de la Constitución, para la presentación de iniciativas de leyes o decretos por parte de los ciudadanos; (...)

i) Emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, y

Iniciativas Ciudadanas publicadas en la Gaceta Parlamentaria a partir de la reforma de 2012.

1. Internet para todos. 7 de marzo de 2013. Desechada
2. Segunda vuelta electoral y revocación de mandato. El 25 de septiembre de 2014. Sin dictaminar.
3. Matrimonio y Familia: "Reforma por la Familia, por los Niños y por Todos". El 23 de febrero de 2016. Pendiente de dictaminar.
4. **Ley 3de3. El 17 de marzo de 2016. Primera y única iniciativa ciudadana aprobada hasta agosto de 2016. Publicada en el DOF 18 de agosto de 2016**
5. Familia y matrimonio. 6 de septiembre de 2016. Se desechó.
6. Horario estacional aplicable para Sinaloa. 15 de noviembre de 2016. Dictaminada en sentido negativo.
7. Reducir las cuotas del IEPS a gasolinas y diésel. Fecha: 2017-MAR-28. Dictaminada en sentido negativo el martes 31 de octubre de 2017, se considera asunto totalmente concluido.
8. Reforma educativa, presentada por la CNTE. El 9 de febrero de 2017. Pendiente
9. Reducción del precio de las gasolinas y el diésel. Fecha: 16 de marzo de 2017. Dictaminada en sentido negativo el martes 31 de octubre de 2017, se considera asunto totalmente concluido.
10. Reforma para un "Gobierno sin privilegios". Fecha: 26 de septiembre de 2017. Considerada para el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales aprobado en la sesión del jueves 19 de abril de 2018.
11. Derecho a la energía eléctrica. Fecha: 24 de octubre de 2017 . Retirada el jueves 7 de junio de 2018, a solicitud de la Asamblea Nacional de Usuarios de Energía Eléctrica.
12. Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a fin de eliminar los montos al cobro de dichos impuestos en gasolina, diésel y gas de uso doméstico. Fecha: 14 de agosto de 2018. Turnada a comisiones.
13. Que expide la Ley General de Aguas. Fecha: 4 de febrero de 2020. Pendiente

Comentarios

De las 13 iniciativas ciudadanas presentadas en el Congreso de la Unión (2012-2022), sólo se publicó en el Diario Oficial de la Federación la denominada 3de3 que versa sobre responsabilidades de los servidores públicos, y aunque fue modificada en dos de sus artículos, colocó en el debate público la obligación de transparentar el patrimonio por parte de los servidores públicos. De las otras, siete se dictaminaron en sentido negativo o retiraron y cinco permanecen pendientes en comisiones.

Cumplir con los requisitos para que una iniciativa ciudadana sea discutida en alguna de las cámaras del Congreso requiere de capacidad de movilización, lo que sería recompensado socialmente con el empoderamiento de la ciudadanía y el impulso del debate público en los temas que se incluyan en la agenda.

Los formatos en que se recaben las firmas de apoyo a la iniciativa deben contener:

- a) Nombres completos de los ciudadanos,
- b) Clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente y
- c) su firma. (...)

además de que

- d) Toda la documentación deberá estar plenamente identificada, señalando en la parte superior de cada hoja el nombre del proyecto de decreto que se propone someter.

Fuentes

Carta Democrática Interamericana.

https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

La iniciativa legislativa ciudadana en México. Estudio de casos. Lorena Vázquez Correa.

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4114?show=full>

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados. Archivo de Datos.

<http://gaceta.diputados.gob.mx>